



DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

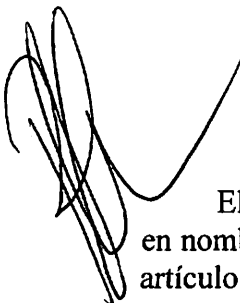


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE ARTE DE ALMERÍA 2017

En Almería, a 16 de octubre de dos mil diecisiete


REUNIDOS



El Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón, Presidente de la Diputación Provincial de Almería, en nombre y representación de la citada institución, por las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ilmo. Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, en nombre y representación de la citada institución, por las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MANIFIESTAN



PRIMERO. - La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que *los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

SEGUNDO. - La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m), respectivamente, establecen cuales son las competencias propias de los municipios, entre las que incluye *la promoción de la cultura.* Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al establecer en su artículo 9.17, que corresponde a los municipios la *planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.*

TERCERO. - El Ayuntamiento de Almería está llevando a cabo una intensa labor de puesta en valor de su patrimonio cultural y artístico. En esta línea de trabajo, se crea el Museo de Arte de Almería, en el que se exhibe una colección permanente que muestra una visión panorámica amplia de la evolución de las artes plásticas almerienses (pintura, escultura, dibujo, obra gráfica y fotografía) desde el siglo XIX hasta nuestros días, y que permite, además, la realización de exposiciones temporales y actividades de difusión y dinamización de nuestro patrimonio cultural.

La colección permanente que se exhibe en el Museo de Arte de Almería se distribuye en dos sedes institucionales: la vivienda cedida para tal fin al Ayto. de Almería por doña Francisca Díaz Torres, denominada "Museo de Arte Doña Pakyta", y el edificio municipal ubicado en la plaza Carlos Cano, antiguo Centro de Arte Museo de Almería (CAMA), que pasa a denominarse "Museo de Arte de Almería. Espacio 2".

CUARTO. - La Fundación de Arte Ibañez Cosentino es una institución con la que el Ayuntamiento de Almería tiene, al día de la fecha, un contrato privado de cesión de obra, dirección artística y producción de exposiciones temporales para el Museo de Arte Doña Pakyta.



QUINTO. - Por el Ayuntamiento de Almería se ha elaborado proyecto de funcionamiento del Museo de Arte de Almería, con un presupuesto de gastos por importe de 100.000 €, para las actividades programadas en el periodo comprendido desde mayo de 2017 a mayo de 2018.

SEXTO. - Es voluntad de La Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L., y 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prestar asistencia al Ayuntamiento de Almería que ha solicitado colaboración para sufragar los gastos de funcionamiento del Museo de Almería.

A tal efecto, la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, ha previsto la subvención nominativa al Ayuntamiento por importe de cincuenta mil euros (50.000 €).

En virtud de mecanismos legales de cooperación previstos en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; y artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, las Administraciones firmantes convienen en suscribir el presente convenio que se regirá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este Convenio, regular la colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para sufragar los gastos que, para el funcionamiento del Museo de Arte de Almería, se originen durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, fomentando sus actividades como referentes turísticas y culturales.

SEGUNDA. OBJETIVOS

Los objetivos principales que se persiguen son:

1. Puesta en valor y dinamización de la cultura almeriense a través de sus artistas.
2. Consolidación del Museo de Arte de Almería como referente de la oferta cultural almeriense.
3. Fomento del turismo cultural.
4. Garantizar el acceso de toda la población a la cultura.

TERCERA. - FINANCIACIÓN.

El presupuesto total del Convenio asciende a **cien mil euros (100.000 €)**, con la siguiente financiación:

- Diputación de Almería: 50.000 euros
- Ayuntamiento de Almería: 50.000 euros

La Diputación abonará al Ayuntamiento de Almería la cantidad indicada, en concepto de asistencia económica, con cargo a la aplicación 6000 334 46203 "Transferencia Ayuntamientos Actividades Culturales", del Presupuesto 2017.



La aportación municipal prevista se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria A500 333.00 227.99 “Contrato de Gestión Museo de Arte Doña Pakyta” del presupuesto municipal 2017, con el siguiente desglose: 30.000 € para el ejercicio 2017 y 20.000 € para el ejercicio 2018, con la condición de la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

El importe de la asistencia económica de la Diputación, será abonada tras la firma del Convenio, con la obligación posterior por parte del Ayuntamiento de presentar la oportuna justificación, en la forma establecida en la cláusula séptima del convenio.

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. – ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS Y PERIODO SUBVENCIONABLE

El Ayuntamiento de Almería destinará la aportación dineraria que realice la Diputación Provincial, a actuaciones dirigidas al cumplimiento del objeto del presente convenio y amparará gastos de las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	IMPORTE €
Promoción y proyección turístico-cultural del Museo de Arte de Almería	8.422,80
Dinamización del Museo de Arte de Almería: Programa didáctico	8.288,40
Dinamización del Museo de Arte de Almería: - Programación de actividades culturales y - Exposiciones	21.038,80
Edición de publicaciones del museo	12.250,00
TOTAL	50.000,00

Los conceptos subvencionables por la Diputación, correspondientes a cada una de las actividades, serán los indicados a continuación:

1) Promoción y proyección turístico-cultural del Museo de Arte de Almería

- Trípticos promocionales “Museo de Arte Doña Pakyta” y “Museo de Arte de Almería. Espacio 2”.
- Flyer promocionales actividades del mes.
- Lonas y banderolas con programación trimestral.
- Proyección en la red

2) Dinamización del Museo de Arte de Almería: Programa Didáctico

- Talleres en “Museo de Arte Doña Pakyta”.
- Talleres creativos en “Espacio 2”.
- Cuadernos didácticos del Museo de Arte de Almería. Espacio 2.

3) Dinamización del Museo de Arte de Almería: Programación de actividades culturales y exposiciones.



3.1) Actividades:

- Ciclo de conferencias 2º Aniversario del Museo de Arte Doña Pakyta.
- Letras en el Museo.
- Día Internacional de los Museos (18 de mayo).
- Homenaje al pintor Rafael Gadea.
- Música en el museo.
- Concurso fotográfico "Vive tu Museo".

3.2) Exposiciones:

- Materiales divulgativos/promocionales para "La obra invitada" [foam, flyer, lona].
- Materiales divulgativos/promocionales para "Micro-exposiciones" [foam, dípticos, lona].
- Materiales para adecuación de espacio "Micro-exposiciones".
- Materiales divulgativos/promocionales para exposiciones en Planta 1 del Espacio 2 [foam, trípticos, lonas].
- Materiales divulgativos/promocionales para exposiciones en Sala Jesús de Perceval.

4) Edición de publicaciones del Museo

- Libros asociados a exposiciones.
- Libros asociados a actividades.

El periodo subvencionable se establece entre el día 1 de mayo de 2017 y la fecha en que finaliza la vigencia del convenio.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Almería, se compromete a:

1. Realizar el proyecto para el que se ha concedido la asistencia económica en la forma los plazos establecidos en el presente convenio.
2. Informar del desarrollo y estado del proyecto cuando se les requiera desde el Área de Cultura de la Diputación de Almería.
3. Presentar la cuenta justificativa por el importe y en la forma prevista en la Cláusula séptima del convenio.
4. El beneficiario deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado.
5. Comunicar a la Diputación de Almería la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
6. Permitir el acceso gratuito al Museo de Arte y sus dependencias de grupos organizados por los servicios culturales de la Diputación, mediante visitas guiadas con explicación de su historia y las piezas más relevantes según una programación adecuada.

Entre los grupos organizados, tendrán preferencia aquellos consistentes en escolares, estudiantes, personas con discapacidad, personas mayores y, en general, colectivos con dificultades de acceso a exposiciones artísticas y museísticas, residentes en Almería. La realización de dichas visitas guiadas estará sujeta a la disponibilidad de medios y personal del Ayuntamiento, previa coordinación entre los servicios competentes de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Almería.

7. Realizar las gestiones que correspondan con la Fundación de Arte Ibañez Consentino, institución que gestiona el Museo de Arte de Almería, con el fin de prestar a la Diputación Provincial



aquellas exposiciones temporales producidas por el citado Museo para su exhibición en el Patio de Luces del Palacio Provincial y en otras salas museísticas de la provincia que han de contar, en cualquier caso, con el visto bueno de la citada Fundación en lo que se refiere a las condiciones de conservación y digna exhibición de las piezas. Corresponde también a estas salas, la asunción de responsabilidades en la protección, conservación, vigilancia y custodia de las piezas mientras el préstamo sea efectivo y las piezas no hayan regresado al Museo.

8. Difundir, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el Museo de Arte de Almería, incluida la participación en Ferias, Congresos u otros eventos de promoción cultural para la provincia de Almería, a cualquier nivel o ámbito territorial.

9. El Ayuntamiento de Almería deberá incluir la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución.

Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

La Diputación de Almería se compromete a:

1. Colaborar con el Ayuntamiento de Almería en todas aquellas actividades consideradas de interés por el Área de Cultura y siempre que disponga de los recursos.
2. Asumir los gastos ocasionados por las exposiciones producidas por la Diputación de Almería que se expongan en el Museo.
3. Conservar, vigilar y custodiar todas las piezas prestadas por el Museo para exposiciones temporales en las sedes de la Diputación de Almería; y devolverlas todas ellas en idénticas condiciones de conservación a las que tenían antes de su salida del Museo, asumiendo responsabilidades en caso de pérdida, hurto o deterioro por cualquier motivo.
4. Aportar al Ayuntamiento de Almería una asistencia económica de **cincuenta mil (50.000) euros**, conforme la siguiente distribución:
 - Promoción y proyección turístico-cultural del Museo de Arte de Almería.....8.422,80 €.
 - Dinamización del Museo de Arte de Almería: Programa didáctico8.288,40 €.
 - Dinamización del Museo de Arte de Almería: Programación de actividades culturales y Exposiciones21.038,80 €.
 - Edición de publicaciones del Museo12.250,00 €.

El libramiento de la asistencia económica se realizará de conformidad con lo dispuesto en el convenio vigente entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Almería relativo a la extinción de deudas recíprocas entre ambas instituciones, de 11 de octubre de 2013.



SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION.

La cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos percibidos será entregada como máximo en el plazo de tres (3) meses a contar desde que finalice el periodo de vigencia del convenio; remitiendo el Ayuntamiento a esta Diputación, la cuenta justificativa, cuyo **importe mínimo a justificar** será de **100.000 euros**, y que contendrá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la Entidad.
- Certificado expedido por un funcionario o autoridad con poderes certificadores del Ayuntamiento de Almería, en el que se relacionen los justificantes de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención concedida por la Diputación.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad con indicación de los entes financiadores.
- Copias del material de difusión utilizado.

OCTAVA. - OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

Se producirá el reintegro total o parcial de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

Los criterios de graduación que serán aplicados ante posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se regirán por lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2017.

NOVENA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

1.- Para el seguimiento, control y evaluación del presente convenio, se celebrarán reuniones de coordinación dirigidas a:

- Aclarar y decidir cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución del mismo.
- Adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidas en el convenio.
- Dirimir los conflictos que puedan surgir entre las partes durante el desarrollo del Convenio.
- Comprobar que toda la información o publicidad que se efectúe de los programas y actividades que se realicen en el marco del Convenio refleje lo establecido por las Administraciones firmantes.

2.- Asistirán a las citadas reuniones: un representante de la Diputación y un representante del Ayuntamiento de Almería, los cuales podrán ir acompañados de los técnicos correspondientes.



DÉCIMA. - PLAZO DE VIGENCIA, PRÓRROGAS Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO MARCO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación cuarta, sobre el periodo subvencionable, el presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogable por acuerdo expreso de las partes.

Serán causas de extinción del Convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia.
2. El mutuo acuerdo de las partes.
3. El cumplimiento de su objeto.
4. La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.
5. Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

DÉCIMO PRIMERA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

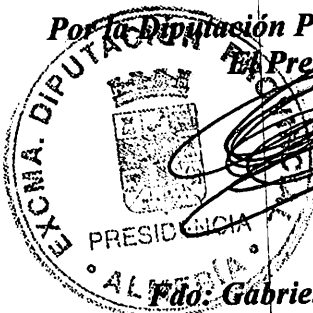
1) Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1. c) de la citada disposición.

2) Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación; en especial, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería, y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial.

3) Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por la Diputación Provincial de Almería
El Presidente



Fdo: Gabriel Amat Ayllón

Por el Ayuntamiento de Almería
El Alcalde-Presidente

Fdo: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal